



**JULIO-  
SEPTIEMBRE  
2020**

**SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN  
DE LA COVID-19 EN LOS  
CENTROS PENITENCIARIOS  
ESPAÑOLES**

**MONITORIZANDO LA PRIVACIÓN DE  
LIBERTAD Y LA ACTIVIDAD POLICIAL  
DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19**

# MONITORIZANDO LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DURANTE EL PERÍODO DE "NUEVA NORMALIDAD" EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS ESPAÑOLES TRAS LA EMERGENCIA DEL COVID-19

Como continuación del trabajo de monitoreo que realizamos desde el Equipo SIRECOVI del Observatorio del Sistema Penal de los Derechos Humanos, os presentamos el tercer informe de seguimiento sobre el impacto que la pandemia y las medidas adoptadas por las administraciones para hacerle frente están teniendo en los centros penitenciarios que dependen de la Administración General del Estado.

Este monitorio constante, que realizamos en el marco del proyecto de investigación **Monitorizando la privación de libertad y la actividad policial durante la emergencia de la Covid-19**, pretende arrojar una radiografía (**diagnóstico dinámico**) que refleje, tanto en una **dimensión cuantitativa** como **cualitativa**, el nivel de afectación que la pandemia está teniendo en los dos sistemas penitenciarios que coexisten en el Estado español. De este modo, a través de dicho diagnóstico dinámico se pretende ofrecer información respecto el **número de contagios**, pero también sobre las **medidas adoptadas por las administraciones** y las **implicaciones que éstas están teniendo** en relación con ciertos aspectos como las **comunicaciones**, la **reducción de población penitenciaria**, los **servicios de salud** o las **actividades de reinserción social, trabajo y educación**.

Este tercer informe sobre la situación de la pandemia en los CP de la Administración General del Estado (que se publicará junto

con el tercero respecto de los centros catalanes), sigue la línea de análisis que se adoptó para la publicación a principios del mes de julio de los primeros informes (uno relativo a la gestión llevada a cabo en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciaria (SGIP); otro, relativo a la gestión en los CP dependientes de la Secretaria de Mesures Penals, Reinserció i Atenció a la Víctima (SMPRAV); y un tercero, en el que se sistematizaban las principales recomendaciones realizadas por organismos y entidades de la sociedad civil, tanto a nivel internacional como estatal y catalán). Posteriormente, en el mes de septiembre presentamos otros dos informes, uno por cada administración penitenciaria, los cuales pasaban a analizar la gestión de la pandemia en la fase de desescalada. Todos los informes pueden consultarse en los siguientes enlaces:

[http://www.ub.edu/ospdh/sites/default/files/documents/publicacions/estado\\_cuestion\\_catalunya\\_1\\_compressed.pdf](http://www.ub.edu/ospdh/sites/default/files/documents/publicacions/estado_cuestion_catalunya_1_compressed.pdf)

[http://www.ub.edu/ospdh/sites/default/files/documents/publicacions/recomendaciones\\_compressed.pdf](http://www.ub.edu/ospdh/sites/default/files/documents/publicacions/recomendaciones_compressed.pdf)

[http://www.ub.edu/ospdh/sites/default/files/documents/publicacions/estado\\_cuestion\\_espana\\_compressed\\_1.pdf](http://www.ub.edu/ospdh/sites/default/files/documents/publicacions/estado_cuestion_espana_compressed_1.pdf)

[http://www.ub.edu/ospdh/sites/default/files/documents/publicacions/informe\\_desconfiamiento\\_catalunya\\_1\\_compressed.pdf](http://www.ub.edu/ospdh/sites/default/files/documents/publicacions/informe_desconfiamiento_catalunya_1_compressed.pdf)

[http://www.ub.edu/ospdh/sites/default/files/documents/publicacions/informe\\_desconfiamiento\\_espana\\_1\\_compressed.pdf](http://www.ub.edu/ospdh/sites/default/files/documents/publicacions/informe_desconfiamiento_espana_1_compressed.pdf)

Tras analizar la gestión llevada a cabo en los CP dependientes de la SGIP en la etapa del Estado de Alarma y de la desescalada, este tercer informe se centra en lo que fueron los meses centrales del periodo estival, de mediados de julio a mediados de septiembre. Dicho periodo de la denominada “nueva normalidad”, **iniciaba con cierto optimismo** acerca del control o contención de la pandemia y un sentimiento de superación de lo más difícil, **a lo que siguió una nueva tendencia de nuevos contagios y rebrotes**, cada vez más extendidos, que conllevaron **la adopción de nuevo de medidas restrictivas** de comunicaciones, cuarentenas, bajas laborales y contagios de internos/as con el subsiguiente periodo de aislamiento. El informe termina con una situación de contagio y restricciones en gran parte de los CP y el regreso de las vacaciones a una actividad que no permitía prever buenos pronósticos.

Como en los informes anteriores, para la realización de este documento, además de estudiar las medidas adoptadas por la SGIP, se han utilizado otras fuentes para a-

nalizar el impacto que dichas medidas -y las que se iban tomando mediante la evolución de la pandemia- han tenido en los CP, en los y las interno/as, sus familias, y para los/as trabajadores/as. Hemos utilizado así los propios relatos de las personas privadas de libertad y de sus familias, y la información que nos llega por parte de las organizaciones sociales y de los grupos de apoyo a personas privadas de libertad, de los comunicados y denuncias de los diferentes sindicatos de trabajadores y trabajadoras, en la medida en que constituyen un colectivo directamente afectado por dicha gestión, así como información de hemeroteca.

El informe sigue un formato muy similar a los anteriores, subdivido por bloques temáticos que cierran con una serie de valoraciones.

Desde el equipo SIRECOVI esperamos que los resultados de estos diagnósticos puedan contribuir al trabajo que están realizando otras organizaciones de derechos humanos, de familiares o apoyo a personas presas, a colectivos de la abogacía, y a los propios responsables de las administraciones públicas implicadas.



# LA PLANIFICACIÓN GENERAL DE LA ETAPA DE "NUEVA NORMALIDAD" EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS ESPAÑOLES

En esta nueva etapa, la SGIP, como en las pasadas ocasiones, emitió diferentes instrucciones para la actuación preventiva y de control de contagios en los centros penitenciarios que de esta Secretaría dependen. El **13 de julio**, la SGIP publica el documento "**Nueva normalidad en Instituciones Penitenciarias a la finalización del estado de alarma**", con el objetivo de "seguir avanzando y dar indicaciones, para alcanzar 'la nueva normalidad' en todos los ámbitos de la actividad penitenciaria. El **23 de julio**, la Secretaría envía una **nueva comunicación** a todos los/as directores/as de los CP **con aclaraciones respecto de la "nueva normalidad (Covid19)**". Las indicaciones se irán detallando a lo largo de este informe.

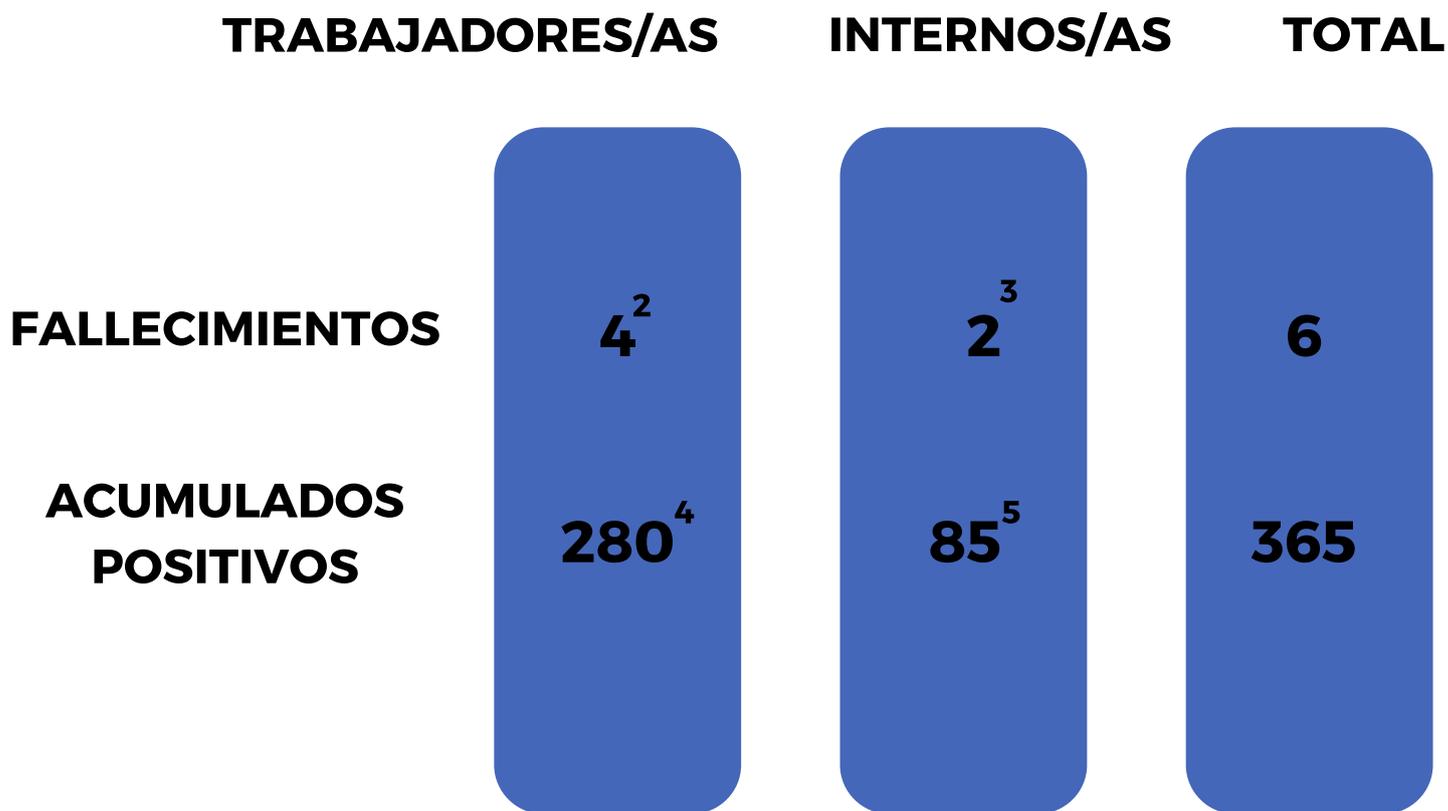
En el plano de las indicaciones generales cabe señalar también el **Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia por COVID-19**, que el Ministerio de Sanidad hace público el **16 de julio**, señalando las siguientes medidas mínimas para los centros penitenciario:

- 1) Verificación y notificación de los casos al Ministerio de Sanidad
- 2) Diseño de un Plan de contingencia adaptado a cada centro
- 3) Realización de cuarentena de módulo y aislamiento de casos y contactos cercanos, y valoración de la necesidad de un cribado para otros/as internos/as y trabajadores/as
- 4) Valoración, frente a la aparición de nuevos casos, de la toma escalonada de medidas como las cuarentenas de quienes regresan de permiso, restricciones de visitas y de salidas de permiso e, incluso, el confinamiento total de los centros.

Como se verá, la diferente evolución de la pandemia en centros y municipios provocó que se fueran sucediendo estas medidas con diverso alcance e impacto a lo largo de todo el sistema penitenciario de la SGIP.

# ESTADÍSTICAS AFECTADA/OS

## TOTAL AFECTADA/OS HASTA EL 22 DE JULIO<sup>1</sup>



Fuente: Elaboración propia en base a datos publicados por la SGIP

1. Datos acumulados desde el inicio de la pandemia

2. De los Centros Penitenciarios de Alicante, Cuenca, Soria y Teruel

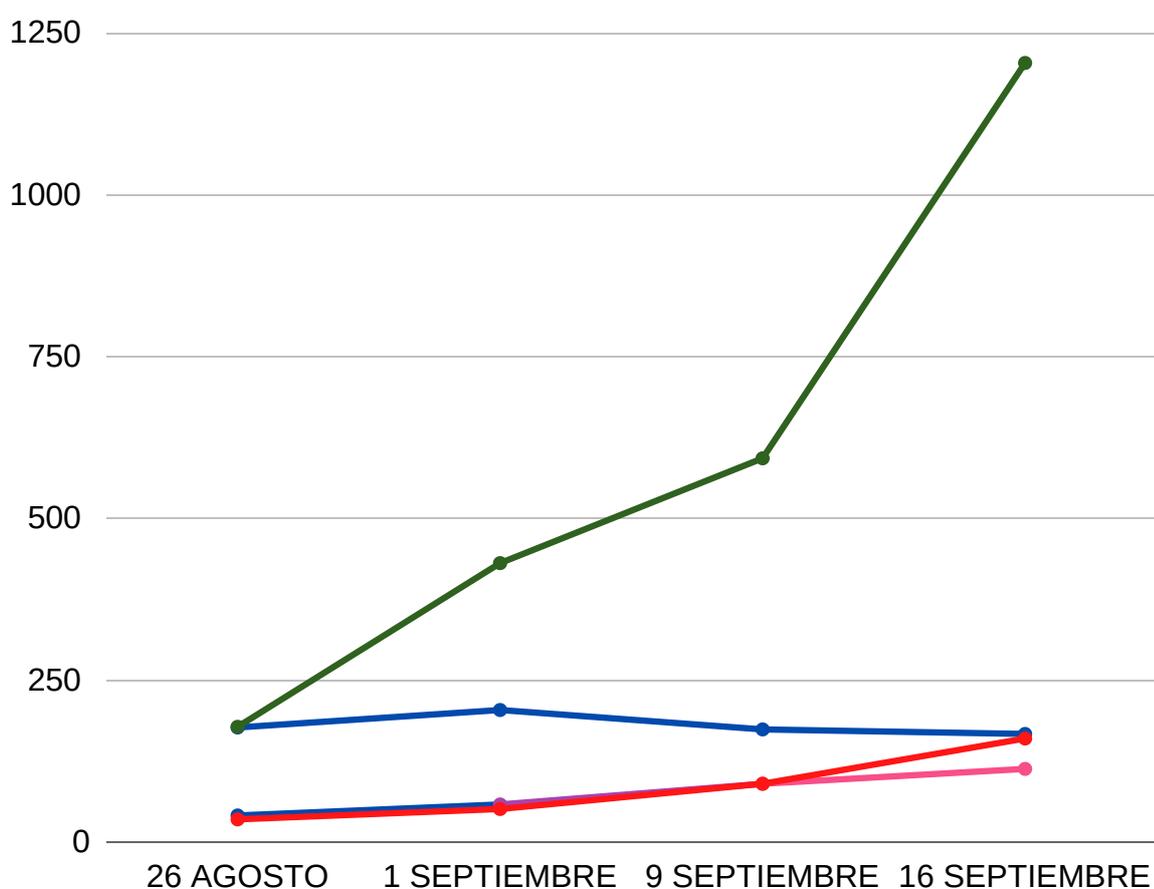
3. 2 internos del CP Madrid (VII)

4. Incluidos los fallecidos

5. Incluidos los fallecidos

# ESTADÍSTICAS AFECTADA/OS

## BALANCE DEL NÚMERO DE AFECTADA/OS POR LA COVID-19 DESDE EL 22 DE JULIO



Fuente: Elaboración propia en base a datos publicados por la SGIP

### LEYENDA

TRABAJADORE/AS ACUMULADOS POSITIVOS

INTERNO/AS ACUMULADOS POSITIVOS

TRABAJADORE/AS EN OBSERVACIÓN MÉDICA O CUARENTENA

INTERNO/AS EN OBSERVACIÓN MÉDICA O CUARENTENA

# MEDIDAS SANITARIAS

El **13 de julio**, en una comunicación titulada “**Nueva normalidad en Instituciones Penitenciarias a la finalización del estado de alarma**”, la SGIP había señalado las siguientes medidas: 1) **Nuevos ingresos**: se valorará cada situación por parte del personal sanitario y se tomarán las medidas oportunas; 2) **Traslados interprovinciales**: se realizarán **con medidas de prevención y protección** y sin mezclar personas que salen a diligencias judiciales y quienes lo hacen por consultas médicas; 3) **Permisos: están permitidos** como norma general teniendo en cuenta las medidas que adopte la autoridad sanitaria para la zona; 4) Reanudación de comunicaciones según la infraestructura de cada centro y la situación epidemiológica de la zona sanitaria.

Diez días después, el **23 de julio**, la SGIP envía una nueva comunicación a todos los/as directores/as de los CP con aclaraciones respecto de la “nueva normalidad (Covid19)”. En ella, se dice que valorando la evolución de la pandemia y lo estipulado en el nuevo Plan de Respuesta temprana del Ministerio de Sanidad antes mencionado, se deciden algunas especificaciones:

1) Quienes **ingresen de libertad o de permiso**, deben permanecer un mínimo de **7 a 10 días en cuarentena/observación** en un departamento destinado a ello. Señala que, en el caso en que el centro no pueda adoptar dicha medida y no se advirtiesen en esa persona indicios o síntomas de la enfermedad, se disponga que la persona pase a su módulo y porte mascarilla quirúrgica durante 7-10 días 2) **Quienes realicen comunicaciones** (familiares, de convivencia e íntimas), **deberán llevar mascarilla quirúrgica durante 7-10 días**. Para ambos casos la SGIP indica que las mascarillas quirúrgicas deberán ser proporcionada por el centro.

Un día antes a este segundo comunicado, el **22 de julio** la SGIP había explicado ante la OMS que según datos de un segundo estudio epidemiológico en las prisiones dependientes de la administración del Estado **ha habido 14 veces menos muertes que en la población general y 8 veces menos de hospitalizaciones**. Además, la SGIP señala que en el 85 por ciento de las cárceles no ha habido ningún caso diagnosticado y **ocho de cada diez contagiados han sido localizados en los centros de Madrid**. En general, la afectación del Covid entre la población reclusa ha sido **3,5 veces inferior a la de la población en general**.

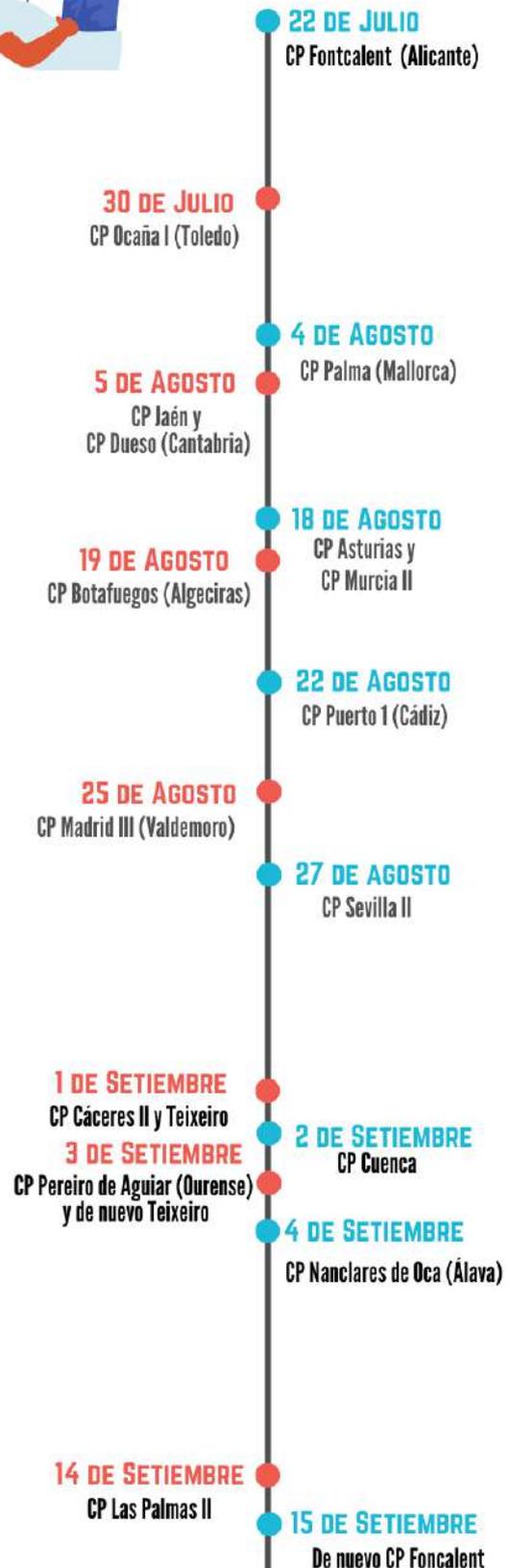


A pesar de estos buenos números, la tarea de reforzar el sistema de salud de los CP sigue pendiente. El **24 de julio** se publica en el BOE la propuesta de no Ley presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos a través de la cual insta al Gobierno a que siga trabajando para que en cumplimiento de la **Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud**, se transfiera efectivamente a las Comunidades Autónomas los servicios e instituciones sanitarias dependientes de la SGIP para su plena integración en los servicios autonómicos de salud. La propuesta incide en que, mientras se lleve a cabo dicha transferencia, se deben adoptar con carácter urgente una serie de medidas, entre las cuales se encuentran: 1) seguir aumentando paulatinamente el personal médico a fin de garantizar la presencia de médicos durante los fines de semana y días festivos, prestando una atención continua y de calidad; 2) Reforzar la implementación de las recomendaciones de diversas instituciones para la protección de los DDHH, por ejemplo, garantizando la atención psiquiátrica de las personas privadas de libertad.

Teniendo en cuenta las comunicaciones establecidas por la SGIP para el desconfinamiento, en la práctica, dados los constantes casos positivos o sospechosos detectados en diferentes centros y momentos, se ha procedido a tomar medidas como las de decretar módulos en cuarentenas, los aislamientos de sospechosos, activos y contactos, y numerosos/as trabajadores/as han tenido que realizar cuarentenas en sus domicilios causando bajas laborales.

Así, se han adoptado **medidas preventivas y de control de contagios en diversos centros penitenciarios**, tal y como se puede apreciarse en la siguiente imagen:

## CRONOLOGÍA DE LOS CONFINAMIENTOS, CUARENTENAS Y OTRAS MEDIDAS



Fuente: Elaboración propia en base a datos publicados por la SGIP

Pero, más allá de la enumeración de estos casos, ha habido algunas situaciones de importante aumento y riesgo de propagación de los contagios. Algunos sindicatos de funcionarios han sido especialmente activos en la petición de adopción de medidas restrictivas más amplias ante la aparición de casos. Es lo que sucedió el **30 de julio** en el **CP de Ocaña** tras detectarse un positivo de una persona que regresaba de permiso. El sindicato CSIF solicitó la reanudación de cuarentenas al tiempo que presentaba un recurso de reposición contra las medidas de desescalada en las cárceles (apertura de régimen de visitas, locutorios, permisos...) por considerar que no se ajustan a derecho ni garantizan la seguridad e higiene en un momento tan complicado.

Por su parte, algunos centros presentaron **cuarentenas de decenas de internos**, como el caso del **CP Picassent**, donde con fecha **6 de agosto**, un total de **173 internos de dos módulos** se encontraban en **cuarentena**. 42 de ellos eran nuevos internos que debían estar bajo observación 10 días. Los otros 131 habían sido puestos en cuarentena después de que un interno había tenido un vis a vis con su pareja, quien habría estado en contacto con un positivo. En este caso, desde el sindicato ACAIP denunciaban que 45 de los internos en cuarentena iban a recibir la visita de familiares dentro de locutorios que compartían con internos de otros módulos.

Una de las situaciones más graves que se presentó en esta etapa se dio en el **CP de Palma** (Mallorca). El **4 de agosto** se detectaba el primer caso positivo en las cárceles del archipiélago, al que se sumaba el caso de otro funcionario el **11 de agosto**. **Varios módulos se confinaron** y luego **se sumó otro módulo** tras saberse que la pareja de un interno con el que había mantenido un vis a vis diera positivo. El sindicato CSIF pidió entonces “blindar las prisiones” no permitiendo la entrada de ninguna persona, salvo los trabajadores de la SGIP. El mismo sindicato informaba una semana después de **5 nuevos casos** entre los funcionarios alcanzando ya un total de **8 funcionarios positivos y 21 en cuarentena**.

Ante el aumento de brotes de coronavirus con contagios en máximos desde junio, desde el sindicato CSIF solicitaron a la SGIP la adopción de un gran número de medidas. Entre aquellas de ámbito sanitario, cabría destacar: 1) Que los nuevos ingresos o regresos de permisos permanezcan 14 días en celdas situadas en espacios arquitectónicamente separados, suspendiendo los nuevos permisos de manera inmediata; 2) Suspensión de nuevo todos los traslados, salvo por motivos sanitarios y judiciales de carácter extraordinario; 3) Suspensión de todas las salidas a hospital salvo urgencias; 4) Que se provea de medios de protección adecuados en cantidad suficiente; 5) Minimizar los contactos de los trabajadores penitenciarios con los internos a lo estrictamente necesario;





6) Que se realicen test diagnósticos (hasta ahora se han realizado solo test rápidos) de COVID-19 a todos los trabajadores para detectar asintomáticos; 7) Que se acondicionen los puestos de trabajo y se adopten las medidas necesarias en los diferentes departamentos para que los trabajadores puedan cumplir la norma de mantener una distancia mínima de dos metros; 9) Contratación urgente de médicos, enfermeros y auxiliares ante la situación de déficit de personal y para dar respuesta al posible incremento de contagios; 10) Los aislamientos de casos sospechosos no se realizarán en las enfermerías mientras estén ocupadas por internos inmunodeprimidos y/o de edad avanzada; 11) En el supuesto de un caso sospechoso en el módulo, éste queda en aislamiento. En el protocolo se deberá incluir la posibilidad de que los internos puedan quedarse en celda y cuando deambulen por zonas comunes tengan la obligación de portar mascarilla. Se procurará que los internos aislados dispongan de horas de patio con separación del resto de internos.

Otro caso en que los sindicatos se quejaron de las medidas adoptadas por la SGIP se dio a raíz de los **4 funcionarios** que dieron **positivo el 26 de agosto** en el **CP de Asturias**. Desde CCOO afirmaron que el rebrote demostraba que las medidas tomadas contra la COVID-19 no eran las adecuadas,

dando como resultado que la **cárcel de Asturias** tuviera una tasa acumulada de casos **ocho veces superior a la general** de Asturias.

A **comienzos de septiembre** se multiplicaban los/as internos/as en cuarentena. La cárcel más afectada era la de **Aranjuez con 198 personas en cuarentena**, seguida del **CP de Valdemoro con 98**. Un **77% de los/as internos/as que se encontraban en cuarentena lo estaban en cárceles de Madrid**.

La asociación profesional "Tu Abandono Me Puede Matar" que había denunciado algunos protocolos de prevención en cárceles de Madrid, interpone una denuncia el **2 de septiembre** ante la Inspección de Trabajo de Toledo por permitir la continuación de un curso en el **CP de Ocaña II** pese a que el monitor de las sesiones había dado positivo, señalando además que 20 funcionarios en prácticas se encontraban en cuarentena y una funcionaria hospitalizada.

El **8 de septiembre** se detectaban hasta 5 positivos por coronavirus en el **CP de Melilla** entre las personas provenientes del **Centro de Estancia Temporal (CETI)**, quienes habían sido trasladados tras las protestas que realizaron el **25 y 26 de agosto** denunciado, precisamente, las condiciones en que estaban encerrados, donde la saturación del CETI alcanzaba casi el doble de su capacidad.

# MEDIDAS SOBRE COMUNICACIONES

Tal y como se indicó, en la comunicación de **13 de julio** sobre “Nueva normalidad” en Instituciones Penitenciarias, la SGIP había establecido la **reanudación de las comunicaciones**, teniendo en cuenta la infraestructura de cada centro y la situación epidemiológica de la zona sanitaria en que se encontrara. Dicha reanudación se debía dar **de manera escalonada**, primero las comunicaciones íntimas, luego las familiares y por último, las de convivencia. En la aclaración de **23 de julio** respecto de la “nueva normalidad (Covid19)”, la SGIP detallaba que **quienes realizaran comunicaciones** (familiares, de convivencia e íntimas), **deberían llevar mascarilla quirúrgica durante 7-10 días**, la cual sería proporcionada por el centro.

En la práctica, **la decisión** de permitir o no el contacto de los/as internos/as con sus familiares o amigos **la tomaba la dirección de cada centro** en función de los criterios que consideraba pertinentes. Desde la SGIP aconsejaban incluso determinar si era necesario **reducir de cuatro a dos el número de familiares en cada visita**, así como **extender durante toda la semana la posibilidad de realizar vis a vis** para que no se concentraran todos durante los fines de semana.

La evolución de la pandemia en distintos territorios y la aparición de nuevos positivos en las prisiones, fue provocando que las autoridades penitenciarias suspendieran las **comunicaciones familiares, íntimas y de convivencia**, y/o se restringieran los contactos en los locutorios. Además, las restricciones o suspensiones en las comunicaciones también se produjeron por las propias restricciones de movilidad o contactos que fueron tomando ayuntamientos y municipios, como en **A Coruña**, que llevó a **suspender comunicaciones íntimas y familiares**, reduciendo en número de locutorios y comunicantes, y suspendiendo también los permisos ordinarios de salida (**7 agosto**). Esta situación compleja y cambiante llevó a enfrentamientos entre la SGIP, las direcciones de algunos centros y algunos sindicatos, ya que los últimos como CSIF o ACAIP abogaban tras la aparición de nuevos positivos porque se **suspendieran** todas las comunicaciones íntimas, familiares y de convivencia, de manera general en todas las cárceles de la SGIP. **Muchos CP decidieron cierres totales** (salvo comunicaciones por locutorio) lo que fue criticado por la SGIP. A **finales de agosto**, la SGIP realizaba comunicaciones individualizadas a muchos CP aconsejando medidas e invitando a suavizar los cierres totales, a lo que se oponían los sindicatos. En respuesta a las críticas realizadas, desde SGIP afirmaban que **las visitas, al igual que los permisos,**



son **derechos de los/as presos/as que deben cumplirse**, y que se llevan a cabo con las mayores medidas de seguridad.

Así, en el mes de agosto empezaron a **suspenderse comunicaciones** íntimas y familiares en distintos centros como **Palma (17 y 23 de agosto)**, a lo que fueron sucediéndose **muchos otros CP** en especial de CCAA con rebrotes como **Madrid, País Vasco, La Rioja, Navarra, Zaragoza, Valencia, o Andalucía**. Las comunicaciones por locutorio se mantenían, y se decidió reforzar el sistema de videollamadas que se puso en marcha durante el primer confinamiento para atenuar los efectos de esta restricción.

El **4 de septiembre** la SGIP, tras un estudio epidemiológico de cada zona donde existen CP, decide ampliar la **suspensión de las comunicaciones** íntimas familiares y de convivencia en los **CP de Castilla y León, de Bonxe (Lugo), de Monterroso (Lugo), de Pereiro (Ourense), de Teixeira (A Coruña), de Algeciras, de El Dueso (Cantabria), de Teruel, de Herrera de La Mancha (Ciudad Real), y de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)**. Desde el **14 de septiembre** se aplican las suspensiones a **CP de Melilla, Las Palmas II (Gran canaria), y Albolote (Granada)**.

Desde el **15 de septiembre** en **CP Jaén** y en **Fontcalent (Alicante)**, donde la SGIP había suspendido además el resto de las actividades no esenciales del centro y se limitó la presencia en la prisión únicamente al personal penitenciario. Como en el resto de CP, la suspensión tendría una vigencia inicial de tres semanas y no afectaría a las comunicaciones ordinarias (por locutorio), a la vez que se reforzaría el sistema de videollamadas.

Desde organizaciones de la sociedad civil y de familiares de presos/as se denuncian las restricciones generalizadas y las acciones que consideran excesivas como que en el **CP de Murcia** sólo dejaran comunicar por locutorio de uno en uno si las personas que iban como familiares no vivían en el mismo domicilio. Desde el colectivo Salhaketa Nafarroa denunciaban que se mantuvieran suspendidos los vis a vis en el **CP de Iruña** a pesar de que los PCR realizados a las personas que podrían haberse contagiado tras un vis a vis habían dado negativo.

# MEDIDAS ÁMBITO REINSECCIÓN

Dada la preocupación por la reanudación de las comunicaciones, los permisos de salida, las entradas y salidas constantes de prisiones, la SGIP en su aclaración sobre medidas a adoptar del **23 de julio** aconsejaba que para aquellas personas que estaban saliendo de permiso habitualmente, se valorara la posibilidad de que cumpliera dos permisos de forma sucesiva.

Al igual que sucedía con el tema de las comunicaciones, a **mediados de agosto** y ante el aumento de brotes en máximos desde junio, desde sindicatos como CSIF solicitaban medidas también en el ámbito de tratamiento y reinserción. Así, desde el sindicato se **solicitaba la suspensión de las salidas programadas** autorizadas como medida de barrera ante un eventual contagio, así como la **suspensión** con carácter inmediato **de la entrada de personal colaborador**, de ONG, para la realización de actividades. Al igual que se iban prohibiendo o limitando las comunicaciones en los diferentes centros descritos en el apartado anterior, se iban

suspendiendo las salidas de permiso, las salidas programadas, así como cualquier otra salida, salvo por causas de fuerza mayor, situación de necesidad, o por razones judiciales o sanitarias imprescindibles. **Medidas que fueron extendiéndose por numerosos centros hacia finales de agosto y hasta mediados de septiembre.**

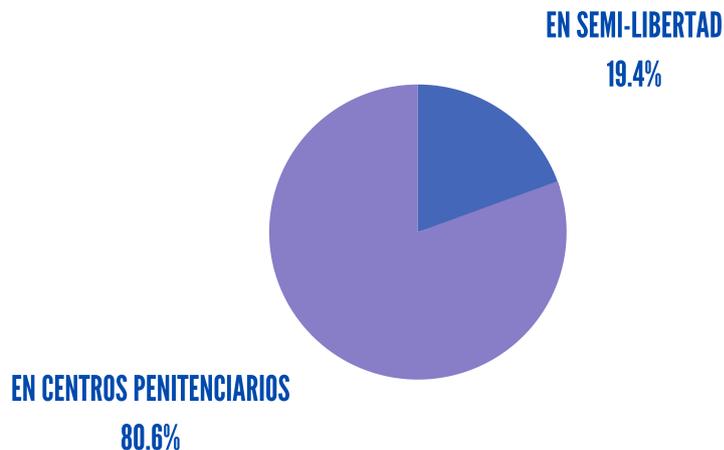
El **1 de septiembre**, la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social de Instituciones Penitenciarias remitió un escrito a todos los centros penitenciarios dependientes de la SGIP para planificar la **reapertura de las aulas para el curso 2020/2021**. El objetivo era priorizar el regreso presencial a las aulas para lo que se debía trabajar en estrecha colaboración con los equipos docentes y conforme a lo dispuesto por las autoridades educativas competentes. El escrito detallaba que, con carácter general, cada centro designaría a un trabajador o trabajadora que debía velar por el cumplimiento de las medidas como la habilitación de espacios que disminuyeran la ratio de estudiantes por aula, que los grupos de estudiantes se conformen con personas que convivan en el mismo módulo, la obligatoriedad del uso de la mascarilla durante la actividad educativa, y el cumplimiento de medidas higiénicas (materiales, desinfección, ventilación).



## MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA

El **8 de agosto** el Secretario General de IIPP negaba que existiera un problema de hacinamiento que obligara a tomar medidas de excarcelación para evitar la propagación del Covid-19, aunque **reconocía que empezaban a multiplicarse los rebrotes** y que **no era descartable volver a un escenario que obligara a aislar las prisiones**. Pero indicaba que "antes de llegar al confinamiento total [...] existen otra serie de medidas que se pueden tomar y que estamos ya adoptando para evitar precisamente la restricción masiva de derechos". El Secretario General recordaba entonces también la política penitenciaria ya aplicada para los **terceros grados** que **terminan de cumplir condena en régimen de semilibertad** en un Centro de Inserción Social (CIS) con control telemático, de forma que podían dormir en sus domicilios, y que a la fecha se encontraban en ese **régimen de control telemático 5.336 internos** y otros **1.800 terceros grados**, lo que sumado suponía un 19,40% de la población penitenciaria, admitiendo que eso había ayudado a la gestión de la pandemia.

## INTERNOS/AS EN RÉGIMEN DE SEMI-LIBERTAD A 8 DE AGOSTO



Fuente: Elaboración propia en base a datos publicados por la SGIP

Más allá de estas declaraciones no parecen haberse adoptado mayores medidas para ampliar los terceros grados y el cumplimiento domiciliario, como **continuaron solicitando** de manera reiteradas **las organizaciones de derechos humanos**. Algún sindicato como CCOO también solicitaba la adopción de medidas alternativas de cumplimiento, para reducir las presencias en los CP, tal y como manifestó a **finales de agosto** debido a la situación del **CP de Asturias**.

# VALORACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS

Como se ha explicado en la introducción, esta etapa de la pandemia se ha caracterizado por un inicio con buenas dosis de optimismo y de vuelta a la denominada “nueva normalidad”, pero la evidente permanencia de la pandemia y el rápido aumento de casos y brotes en distintos centros, llevaron a tomar medidas restrictivas, cuarentenas, bajas de trabajadores, alcanzando al final de la etapa el **riesgo de brotes incontrolables**. Esta etapa ha dejado en evidencia que no habrá treguas ni ningún tipo de normalidad hasta que pueda erradicarse el virus o controlarse por medio de vacunas y otras medidas. Es por ello que aquellas recomendaciones que realizamos en el periodo del Estado de Alarma y la primera ola, se hacen más que evidentes y necesarias, y las administraciones penitenciarias deberían adoptar de una vez planes generales y ambiciosos, sobre todo en dos frentes: el **refuerzo de las plantillas sanitarias** y sistemas de prevención, y la **reducción de la población penitenciaria**.

En este recorrido hemos podido ver cómo la gestión de la pandemia en los centros parecía recaer en un debate entre preservar el derecho a la salud (mediante restricciones) y la promoción y garantía de otros derechos (a las comunicaciones familiares o al tratamiento penitenciario). La tensión entre presos y presas, sus familiares, los sindicatos de trabajadores/as, las direcciones de los centros penitenciarios y la administración, recaía en un constante conflicto ante la imposibilidad de garantizar todos los derechos. La gestión, por tanto, ha recaído en la búsqueda de un equilibrio que debemos aceptar que en el sistema penitenciario que tenemos, es imposible de alcanzar. Y mucho menos, cuando parece que una segunda ola está más cerca que nunca. Aunque la SGIP manifestara en agosto que la situación de ocupación de las cárceles es “ideal” para gestionar la pandemia y los brotes, la realidad ha demostrado cómo esa gestión termina repercutiendo de manera grave en los derechos de las personas presas, hace aumentar la angustia de sus familiares, y agrava las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras.





Es por ello que, una vez más, solicitamos que se promuevan medidas en las dos direcciones señaladas: por un lado, **reforzando de una vez las plantillas de personal sanitario** de los CP mientras se apuesta de manera decisiva por cumplir con el compromiso del **traslado de las competencias sanitarias a las CCAA** para que los servicios de salud de las prisiones pasen a depender de los servicios públicos de salud autonómicos.

Asimismo, deben seguir **reforzándose los protocolos de prevención e higiene de los centros, asegurar el suficiente acceso a EPI's y la realización suficiente de pruebas rápidas y diagnósticas.**

Por otro lado, es necesario que se tome un **plan de excarcelamiento más ambicioso** que el de la primera ola. Debe promocionarse el cumplimiento domiciliario de la pena de las **personas** que están **en tercer grado**, de aquellas en **art. 100.2 RP**, de quienes están **en segundo grado con permisos de salida habituales**,

de las mujeres embarazadas y con niños/as en prisión, de las personas **mayores de 65 años**, de aquellas **con enfermedades crónicas o que sean de alto riesgo frente a la Covid-19**. A la vez que se da un impulso para acelerar el paso a tercer grado de aquellas personas que podrían alcanzarlo si no viesen interrumpidos sus programas de tratamiento, salidas y otros permisos debido a la pandemia.

Asimismo, para las personas que deban permanecer en prisión, deberían tomarse más **medidas para reforzar los derechos a las comunicaciones familiares y a la información**: más acceso a videollamadas y llamadas ordinarias a la vez que se asegura que el sistema sea gratuito o se reduzca su alto precio, posibilidad de acceso a internet, a PCs, a televisores y todos los medios posibles para reforzar un contacto más estrecho de las personas presas con sus seres queridos y puedan estar informados de cómo evoluciona la pandemia y las medidas que se toman y cómo estas pueden afectarles a ellos y sus familias.

